



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros, **Miguel Antonio Fajardo Mejía**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina General, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación DNI número **1001-1965-00100**; en su condición de Alcalde Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, y quien en lo sucesivo se denomina **“EL EMPLEADOR”** y **Palthy Encoc García Guevara**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, vecino del municipio Tegucigalpa, Francisco Morazán y nacionalidad hondureño, con identidad número **1701-1986-00633**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **“EL EMPLEADO”** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente “Contrato de Servicios de Consultoría”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios: El empleado declara que se compromete a trabajar para la Municipalidad de La Esperanza como **CONSULTOR** para realizar el **“La Evaluación del PDM -OT”** formulado con la metodología FOCAL, la cual es avalada y exigida por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivo: Apoyar a la Unidad de Planificación en conducir la aplicación de la metodología FOCAL para la evaluación del PDM y los PDC 2019 - 2023 del Municipio de La Esperanza en términos de asistencia técnica en la conducción y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal PDM de acuerdo a la metodología de FOCAL, quien tendrá su sede en La Alcaldía Municipal de La Esperanza, con un espacio físico adecuado, equipo de trabajo y movilización siempre que las circunstancias lo requieran.

CLAUSULA TERCERA: Descripción de las actividades:

El empleado, se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Revisión y mejora de los informes trimestrales.
2. Apoyar en la inducción e implementación de la metodología FOCAL para la recolección de datos de campo para la evaluación del PDM2019 al 2023.
3. Analizar y procesar la información recolectada comparando las inversiones de proyecto bajo los 17 ejes propuestos por FOCAI y hacer el comparativo de inversión propuesta por comunidad y lo registrado en el SAMI desde 2019 al 2023 y llenar las matrices establecidas por la metodología FOCAL.
4. Elaborar informe final de la evaluación de PDM 2019 al 2023 según el formato FOCAL.
5. Apoyar en diseñar y baseado de proyectos bajo los indicadores de los objetivos sostenible evidenciando el impacto económico y social de las inversiones municipales.
6. Capacitación del uso de los manuales de la metodología FOCAL.
7. Visita de campo puntuales basado por cronograma y productos.

CLAUSULA CUARTA: Vigencia y duración del Contrato. - El tiempo de duración del contrato de consultoría es por **60 días** y entrara en vigencia una vez firmado por las



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



partes, estar sujeto a la normativa del derecho administrativo, prestando el empleado sus servicios técnicos profesionales, a partir del 03 de marzo y finalizando el 03 de mayo del año 2024.

CLAUSULA QUINTA: Productos de trabajo. - El empleado Consultor prestará los Servicios de acuerdo a la Cláusula tercera que forma parte integral de este contrato, en virtud de sus conocimientos, referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales, lo cuales se ejecutarán a lo estipulado en el presente contrato, por lo que EL EMPLEADO consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesionalismo.

Productos a esperados del trabajo y actividades realizadas:

- Plan de actividades basado en dos meses (60 días) y matriz ajustada del plan trimestral último trimestre 2023 y avances marzo 2024.
- Informe de avance armonizar SAMI e inversiones del PDM y PDC 2019-2023 por comunidad, matriz para evaluar con los patronatos.
- Informe del basado de la información de avances de llenado de marices consecutivas y presupuestos ejecutados y armonizados con SAMI y otros.
- Informe final de la evaluación del PDM documento de 50 página modelo lo envía FOCAL / GOBERNACIÓN
- Matriz de valorización de la aportación de las inversiones municipales ante los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CLAUSULA SEXTA: Monto del Contrato. - El empleado, devengará por sus servicios técnicos profesionales, un monto de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00)** mensuales, contra la entrega de productos mensuales (Informes), de la remuneración se harán deducciones legales correspondientes al 12.5% (Doce Punto Cinco Por ciento) correspondiente a la retención al Impuesto sobre la Renta (ISR), según el artículo 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI.

CLAUSULA SEPTIMA: Contraparte Municipal, La Municipalidad proporcionara al empleado cuando sea procedente gastos de viaje y gasolina.

CLAUSULA OCTAVA: Rescisión de Contrato. - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por muerte del empleado.
3. Por decisión unilateral de las dos partes, con un aviso previo según lo establecido en el Código de Trabajo y en conformidad según el Reglamento Interno de Trabajo.
4. Por incumplimiento del empleado con las obligaciones contraídas.
5. Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Los Tribunales o Privado de Libertad.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.

Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124

E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com

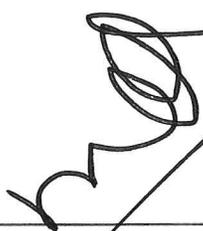


6. Por el incumplimiento del Reglamento Interno y las Leyes estipuladas en el Código de Trabajo, las cuales no cumpliera el empleado.
7. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del empleado que haga imposible el cumplimiento del contrato.
8. Las demás que establezca el Código del Trabajo en los artículos 111 y 112.

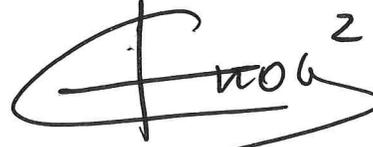
CLAUSULA NOVENA: para dar a redimir las controversias que surjan de este contrato las partes se comprometen a someterse a lo que diga la Inspectoría de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Leyes Aplicables. - Las partes contratantes expresan que, dadas la naturaleza de este contrato, estarán únicamente regidos por las Leyes que establecen el Ministerio del Trabajo y lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Aceptación de Condiciones. - Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)



Dr. Miguel Antonio Fajardo
Empleador



Lic. Palthy Enoc García Guevara
Empleado



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

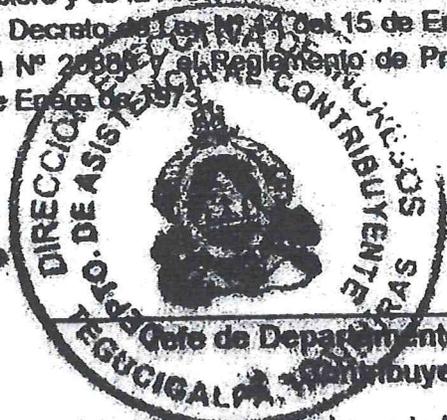
RTN: 17011986006338

PALTHY ENOC GARCIA GUEVARRA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20120220

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto N° 14 del 15 de Enero de 1974 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20001 y el Reglamento de Prestamista Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



Director Ejecutivo

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos Tributarios cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 986760

Transacción: 8F9788